



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE[®]
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

Dirección de Estrategia y Normalización

Oficio No. CENACE/DEN/002/2022

Ciudad de México, a 07 de enero de 2022.

Asunto: Solicitud de exención para actualizaciones de propuesta regulatoria.

Dr. Alberto Montoya Martín del Campo
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria
Presente.-

Me refiero a la solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), sobre la propuesta regulatoria denominada *"AVISO por el que se dan a conocer las Tarifas Reguladas de Operación del Centro Nacional de Control de Energía, para el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, o hasta en tanto se expidan las disposiciones administrativas de carácter general a que se refieren los artículos 138, de la Ley de la Industria Eléctrica y 47, del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; o se actualicen las tarifas reguladas"*, misma que se pretende publicar en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en cumplimiento a lo instruido por el Acuerdo A/038/2021 de la Comisión Reguladora de Energía, atendiendo a un criterio de máxima publicidad para los particulares.

Sobre el particular, conviene resaltar que de manera anual el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) ha remitido a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) solicitudes de exención de AIR análogas al Aviso antes mencionado, respecto de avisos de actualización de las tarifas de operación del CENACE que se realizan de manera periódica, sobre las cuales esa Comisión ha tenido a bien resolver favorablemente.

En ese sentido, el artículo 71 de la *"Ley General de Mejora Regulatoria"* (LGMR), establece la posibilidad sobre aquellas propuestas regulatorias que no impliquen costos de cumplimiento y se traten de regulaciones que requieran actualización periódica, que *"esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio y el Sujeto Obligado tramitará la publicación correspondiente en el Medio de Difusión"*, previa resolución de la CONAMER.

Bajo tales consideraciones, por medio del presente se solicita respetuosamente a esa Comisión que la propuesta regulatoria en comento, así como sus futuras actualizaciones sean exentas de presentar un AIR, cumpliendo en todo momento *"los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir"* que determine esa Comisión, conforme al párrafo 6 del artículo mencionado en el párrafo anterior.

Asimismo, el CENACE se compromete a dar aviso a la CONAMER dentro de los tres días hábiles posteriores a las publicaciones que se realicen en el DOF respecto de las actualizaciones de la propuesta regulatoria que nos ocupa, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 71 de la LGMR.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE®
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

Oficio No. CENACE/DEN/002/2022

Se emite el presente con fundamento en el artículo 3, fracción XV, 13, 71, y 76 de la LGMR; así como 1, 3, apartado B, fracción V, 13, fracciones IV, XXI, XXII y XXVII, 61, fracción VI del "Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Jorge Ortiz Ochoa

Director de Estrategia y Normalización

Por un uso eficiente de papel, las copias de conocimiento se enviarán a través del correo electrónico institucional.

C. c. p. **Dr. Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino.**- Director General del Centro Nacional de Control de Energía.- Presente.
Mtro. Gregorio Gerardo Cortés Viveros.- Director de Administración y Finanzas.- Presente.
Lic. Erika Constanca Badillo Uscanga.- Jefa de Unidad de Normalización.- Presente.

ECBU/AFGA

SP.JUN.4 EAIR.4.1